

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000471 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”.

El Director General (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 753 del 30 de Noviembre de 2005 y teniendo en cuenta la ley 99 de 1993, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que según el radicado No. 006179 del 2 de Octubre del 2007, que conforma el expediente No. 2026-179 del Tomo I, se pudo observar el Informe Técnico No. 000524 del 09 de Julio del 2009, donde aparece el seguimiento al manejo de residuos Hospitalarios del Laboratorio Clínico MEDILABO, representado legalmente por la doctora Karina Gómez, ubicada en la Calle 20 No. 17-04, del municipio de Soledad departamento del Atlántico, el cual señalo lo siguiente:

- El laboratorio clínico MEDILABO, se encuentra cerrado desde hace más de dos (2) años.
- Al momento de la visita se pudo observar que en el lugar donde funcionaba el laboratorio señalado anteriormente, se encuentra funcionado la Unidad de Apoyo Juan Bosco No. 1 Primera Infancia,

Que teniendo en cuenta el informe técnico, se puede concluir, que las instalaciones del laboratorio clínico MEDILABO, ubicado en la calle 20 No. 17-104 del municipio de Soledad-Atlántico, se encuentra cerrado desde hace más de dos años, información obtenida por la señora Nidia Cervantes, dueña de la vivienda donde funcionaba dicho laboratorio Clínico ya que en dicho lugar se encuentra funcionado la Unidad Pedagógica de Apoyo Don Juan Bosco No. 1 Primera Infancia.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.”

Que con base en lo anterior y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación; se procederá al archivo del expediente No. 2026-179, según el concepto técnico No. 000524 del 09 de Julio de 2009.

En mérito de lo expuesto, se **31 AGO. 2009**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el Expediente No 2026-179 del centro de laboratorio Clínico Medilabo, por lo expresado en la parte emotiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a las partes interesadas de la presente decisión.

Dada en Barranquilla a los,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar V.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director Gerente (e) CRA.